

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 20 de mayo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2017-00089-00
Armenia, Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no está conforme se ordenó en el mandamiento de pago; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONO
01-dic-16	30-dic-16	MORA	2,40%	1	\$ 900.000,00	\$ 721,20	\$721,20	
01-ene-17	30-ene-17	MORA	2,44%	30	\$ 900.000,00	\$ 21.938,59	\$22.659,78	
01-feb-17	28-feb-17	MORA	2,44%	13	\$ 900.000,00	\$ 9.506,72	\$32.166,51	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	620170008900
Fecha Liquidación	DEL 31/12/2016 AL 13/02/2017	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 900.000	
Subtotal Intereses	\$ 32.167	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 932.167	

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

Resuelve:

Primero: Improbear y modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 078 DEL 24 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6068a9acb6d436244f9ff4f1a58647956f6f72e302e101620853bfbcb1af3a9
Documento generado en 23/05/2022 09:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>